

DECRETO 2837/1968, de 31 de octubre, por el que se deniega la segregación de la Entidad Local Menor de Tudera, del Municipio de Fariza, para su posterior agregación al de Muga de Sayago, en la provincia de Zamora.

Un grupo de vecinos de la Entidad Local Menor de Tudera, perteneciente al Municipio de Fariza, solicitaron de su Ayuntamiento la segregación del territorio correspondiente a la Entidad para su agregación posterior al Municipio de Muga de Sayago, ambos de la provincia de Zamora, fundando su petición en la menor distancia que les separa de este último y en las numerosas relaciones que mantienen con el mismo.

En el expediente no se encuentran ventajas apreciables que aconsejen la segregación y aparece debidamente probado que la solicitud correspondiente no ha sido formulada por la mayoría de los vecinos de la Entidad Local Menor de Tudera, de conformidad con lo establecido en los artículos veinte de la Ley de Régimen Local y diecinueve del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En su virtud, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo único.—Se deniega la segregación de la Entidad Local Menor de Tudera del Municipio de Fariza para su posterior agregación al de Muga de Sayago, en la provincia de Zamora.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2838/1968, de 31 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Fasnía, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Fasnía, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, ha estimado conveniente adoptar un escudo de armas propio para el Municipio, en el que se simbolicen, de acuerdo con las normas de la heráldica, los hechos más representativos de la historia local, y sirva, a su vez, como sello para autorizar los documentos oficiales. A dicho efecto, y en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a la propuesta presentada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Fasnía, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo cortado. Primero, de plata, dos rocas sobre ondas de azul y plata. Segundo, también de azul, tres haces de oro bien ordenados. Al timbre, corona real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2839/1968, de 31 de octubre, por el que se aprueba la constitución de una Mancomunidad formada por los Municipios de Caminreal y Fuentes Claras (Teruel) para la prestación del servicio de abastecimiento de aguas.

Los Ayuntamientos de Caminreal y Fuentes Claras, de la provincia de Teruel, acordaron constituir entre sus Municipios una Mancomunidad para la prestación del servicio de abastecimiento de aguas a domicilio.

Tramitado el expediente en forma legal, los Estatutos y Ordenanzas formados para su régimen fijan la capitalidad en

Caminreal y regulan los otros requisitos que se exigen en el artículo treinta y siete de la vigente Ley de Régimen Local para la creación de esta clase de Entidades, sin que se aprecie en sus artículos contravención alguna de normas de rango superior o que pugnen con las de interés general que proceda tener en cuenta, de acuerdo con lo dispuesto en el número tres del artículo cincuenta y nueve del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

La Comisión Provincial de Servicios Técnicos aprobó un informe favorable al expediente

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo único.—Se aprueba la constitución de una Mancomunidad integrada por los Municipios de Caminreal y Fuentes Claras (Teruel) para la prestación del servicio de abastecimiento de aguas, con sujeción a los Estatutos y Ordenanzas formados para su régimen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2840/1968, de 31 de octubre, por el que se aprueba la constitución de una Mancomunidad formada por los Municipios de Los Silos, Garachico y Buenavista del Norte, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, para la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras.

Los Ayuntamientos de Los Silos, Garachico y Buenavista del Norte, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, acordaron constituir entre sus Municipios una Mancomunidad para la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras.

El expediente se sustanció con arreglo a los trámites prevenidos en el artículo treinta y tres y siguientes de la Ley de Régimen Local y sus concordantes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales vigentes.

Los Estatutos y Ordenanzas formados para su régimen, que establecen que la capitalidad de la Mancomunidad residirá cada cuatro años en cada uno de los Municipios, según el turno que se señala, regulan todos los requisitos que exige el artículo treinta y siete de la vigente Ley de Régimen Local para la creación de esta clase de Entidades, y no se aprecia en los mismos contravención alguna de norma de rango superior o que pugnen con las de interés general que proceda tener en cuenta, de acuerdo con lo dispuesto en el número tres del artículo cincuenta y nueve del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

La Comisión Provincial de Servicios Técnicos ha informado el expediente en sentido favorable.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo único.—Se aprueba la constitución de la Mancomunidad integrada por los Municipios de Los Silos, Garachico y Buenavista del Norte de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, para la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras, con sujeción a los Estatutos y Ordenanzas formados para su régimen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se publica la relación nacional de Examinadores de personal médico hospitalario debidamente actualizada.

De conformidad con lo previsto en el párrafo tercero del artículo segundo del Decreto 2335/1963, de 10 de agosto, y en el artículo tercero de la Orden de 4 de febrero de 1964, por la